



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 19 ABR 2018

Expte. N° 11.069/17

VISTO estas actuaciones y la CARTA DE ACUERDO suscripta entre la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se acuerda la prestación de un servicio que se efectuará a través del Instituto de Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad, para la "Elaboración de guías técnicas sobre el manejo integrado del paisaje", con el objetivo primordial de contribuir al desarrollo del Programa Estratégico N° 2 de la FAO de acabar con el hambre, lograr seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.

QUE en el Anexo I - Condiciones del Acuerdo, se describen los servicios, el plan de trabajo, calendario y presupuesto.

QUE a fs. 19/20 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.657.

QUE a fs. 32 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 161/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la CARTA DE ACUERDO suscripta entre la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Anexo I, que como ANEXOS forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0489-2018

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Organisation des
Nations Unies pour
l'alimentation et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la
Agricultura

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy
Código presupuestario: SP2XD.RA20203000000
Proveedor en GRMS: 254223
Orden de compra (GRMS): 330972

Fax: +39 0657053152

Tel: +39 0657051
Vs. Ref.:

www.fao.org

CARTA DE ACUERDO

Entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y

la Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150

Código Postal 4400 - Salta

Argentina

Para la prestación de

“Elaboración de guías técnicas sobre el manejo integrado del paisaje en la Región del Chaco”

1. Introducción

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la “FAO”) y la Universidad Nacional de Salta (en adelante, el “Proveedor de servicios”) (ambos en adelante, las “Partes”) han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los “Servicios”), que forman parte integrante de la presente carta de Acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) en apoyo de la “Elaboración de guías técnicas sobre el manejo integrado del paisaje”. Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los 39.000 USD, treinta y nueve mil dólares US, que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Dirección completa de la entidad bancaria:

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: Bartolomé Mitre 151, Salta

Código BIC: NACNARBASAL

Número de cuenta: 0110453420045320226220

Nombre completo del titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Divisa de la cuenta: PESOS

Código de banco/sucursal: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. SALTA BRANCH, 0110453

Número IBAN:

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO

El Sr. Gregorio Velasco Gil. Coordinador de Proyectos, con dirección Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia, teléfono 00390657054355, correo electrónico Gregorio.VelascoGil@fao.org ha sido

nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO (sede central: Viale delle Terme di Caracalla, Roma – Italia; sede de la Representación en Argentina: Av. Belgrano 456, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – CP1092).

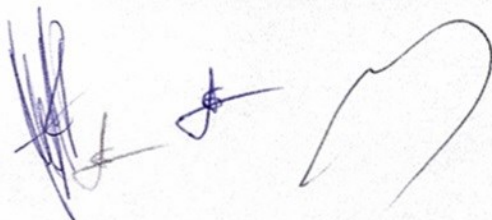
4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios, la FAO o en fecha 15/12/2017 cualesquiera de las tres fechas es la última y concluirá el 15/12/2018.

5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

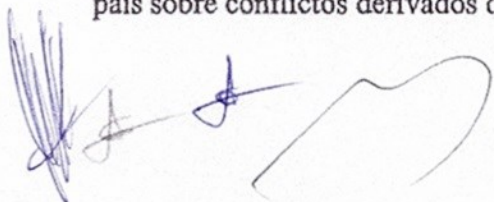
- i) **Objetivo.** Los Servicios contribuirán al siguiente objetivo de la Organización: La presente carta de acuerdo contribuye al desarrollo del Programa Estratégico número 2 de la organización "Acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible". Los servicios prestados contribuirán a la consecución del resultado 20102 "Los enfoques integrados y multisectoriales para la valoración, gestión y restauración de los ecosistemas son identificados, evaluados, difundidos y su adopción por las partes interesadas se ve facilitada". Más concretamente contribuirá al Principal Área de Trabajo y al hito: "Contribuciones relevantes son realizadas en beneficio de los pastores a través de un documento de orientación sobre Manejo Integrado del Paisaje (ILM)". El documento de orientación ofrecerá varios módulos de refuerzo de capacidades para diferentes grupos involucrados en la gestión del paisaje y en trabajos de valoración e incentivación de la provisión de servicios ecosistémicos.
- ii) **Productos.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes: "Elaboración de guías técnicas sobre el manejo integrado del paisaje".
- iii) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:
 - revisión bibliográfica sobre documentación existente a nivel internacional, nacional, regional y local sobre el manejo integrado del paisaje;
 - establecimiento de un grupo de trabajo multidisciplinar en red que comparta las acciones en curso existentes sobre la gestión integrada del paisaje, considerando como estudio de caso la Región del Chaco;
 - elaboración por parte de la Universidad Nacional de Salta del esquema del documento a realizar y revisión e incorporación de las recomendaciones emanadas del grupo de trabajo;
 - reunión del grupo de trabajo junto con los representantes de instituciones públicas y de la sociedad civil para el establecimiento del plan de trabajo para el desarrollo de las guías técnicas y el enfoque técnico de las mismas, incluidos los módulos de formación;
 - elaboración por parte de la Universidad de Salta del borrador de las guías técnicas;
 - participación del grupo de trabajo virtual en la mejora y finalización del borrador de dichas guías técnicas; y
 - reunión de validación de las guías técnicas sobre gestión integral del paisaje, estudio de caso para la Región del Chaco, incluidos los módulos de formación.



- b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

6. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.
- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.

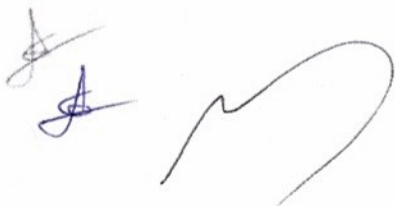


- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:
- i) La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.
 - ii) La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
 - iii) La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.
 - iv) La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.
 - v) Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/>), así como



cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas;

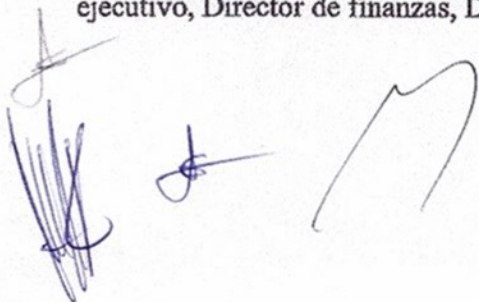
- vi) Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
- p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.



- q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

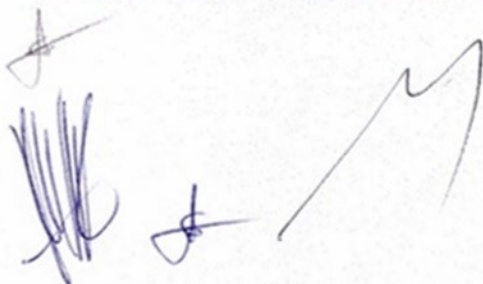
- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).



- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

8. Retrasos y resolución

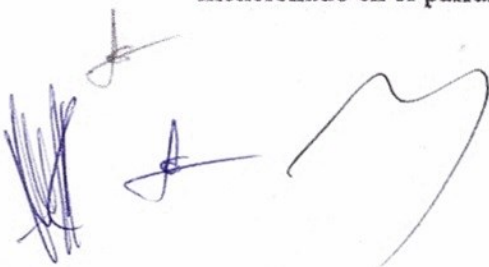
- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:



- i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
- i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
 - ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
- i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
 - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
- i) primer pago que no supere 11.700 USD una vez se haya firmado el presente Acuerdo;
 - ii) segundo pago que no supere 15.600 USD una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones o en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificados en el Anexo. (realización de la primera reunión de expertos); y
 - iii) el pago final que no supere 11.700 USD una vez la FAO haya aceptado el informe final mencionado en el párrafo 7 a).



- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:

Gregorio Velasco Gil, Coordinator of the Pastoralist Knowledge Hub
Animal Production and Health Division
FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia

- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos


- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

11. Modificaciones

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a dense, scribbled signature. The second signature in the middle is a stylized signature with a circular element. The third signature on the right is a long, flowing signature with a large loop at the end.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma:  _____

Fecha: 14/12/2017

Berhe G. Tekola, Director, División de la Producción y la Sanidad Animal

Firmado en nombre de la Universidad Nacional de Salta

Firma:  _____

Fecha: Salta, 14/12/2017

CPN Antonio Fernández Fernández, Rector de la Universidad Nacional De Salta

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.



ANEXO 1 CONDICIONES DEL ACUERDO

1. Antecedentes

En nuevo marco estratégico de la FAO, y en concreto dentro de las principales áreas de trabajo del Programa Estratégico número 2: Acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible, se prioriza el desarrollo del enfoque integrado para el uso eficiente de los recursos. En este sentido la presente Carta de Acuerdo se propone desarrollar las guías técnicas sobre el manejo integrado del paisaje como herramienta que permita el uso eficiente de los recursos naturales, tomando como estudio de caso de dichas guías técnicas la Región del Chaco en Argentina.

Un enfoque de paisaje se ocupa de los procesos a gran escala de una manera integrada y multidisciplinaria, que combina la gestión de los recursos naturales con consideraciones ambientales y de medios de vida. El enfoque de paisaje también tiene en cuenta las actividades humanas y sus instituciones, viéndolas como una parte integral del sistema y no como agentes externos. Este enfoque reconoce que las causas de raíz de los problemas pueden no ser específicas del sitio y que una agenda de desarrollo requiere intervenciones de múltiples partes interesadas para negociar e implementar acciones (FAO 2012).

Los enfoques de paisaje se refieren a un conjunto de conceptos, herramientas, métodos y enfoques desplegados en paisajes en un intento de lograr múltiples objetivos económicos, sociales y ambientales (multifuncionalidad) a través de procesos que reconocen, concilian y aglutinan los intereses, actitudes y acciones de múltiples actores. La gestión integrada del paisaje es la gestión de los sistemas de producción y los recursos naturales en un área lo suficientemente grande como para producir servicios eco-sistémicos vitales y lo suficientemente pequeña para ser administrada por las personas que usan la tierra y producen esos servicios (FAO, 2013).

La gestión integrada del paisaje implica la colaboración a largo plazo entre diferentes grupos de administradores de la tierra y partes interesadas para lograr sus múltiples objetivos y expectativas dentro del panorama de los medios de vida locales, la salud y el bienestar (LPFN, 2016).

La experiencia de otros trabajos anteriores y el conocimiento intrínseco de la Universidad Nacional de Salta sobre las condiciones medioambientales y productivas de dicha región, y en concreto en cuanto a la utilización de las zonas dedicadas a pastizales, refuerzan el contexto de la presente carta de acuerdo. El desarrollo del concepto de gestión integral del paisaje ya ha sido abordado por distintas instituciones en Argentina, y la presente carta de acuerdo permitirá avanzar en ese sentido apoyando los equipos que ya han sido involucrados en dichas discusiones y trabajos previos.

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

El proveedor de servicios será responsable de la "Elaboración de guías técnicas sobre el manejo integrado del paisaje". En dicho proceso se asegurará de la activa participación de un grupo de trabajo que asegure la calidad del documento elaborado. El proceso consultivo debe incorporar



el enfoque multidisciplinar en cuanto a los expertos involucrados y asegurar la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Productos y resultados

Producto 1: Las guías técnicas para un manejo integrado del paisaje (ILM en inglés) contendrán recomendaciones sobre mejores prácticas de producción en los sistemas ganaderos pastoriles.

Estas acciones permitirán proveer beneficios a los ganaderos y comunidades locales, a la calidad del ecosistema y a todas las actividades económicas relacionadas. Las guías de gestión integrada del paisaje serán diseñadas de forma general y, por tanto, aplicables a cualquier ecosistema, llevando a cabo un estudio de caso o aplicación de las propias guías en la Región del Chaco.

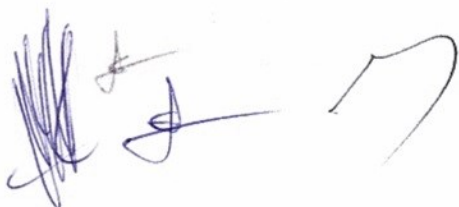
Producto2: Las guías técnicas contendrán tres módulos formativos orientados a organizaciones de la sociedad civil que interaccionan con el medio en los distintos procesos productivos. Dichos módulos formativos serán: (i) manejo integrado de los pastizales, (ii) manejo integrado del agua y (iii) manejo integrado de la biodiversidad.

2.2 Descripción de los Servicios

El proveedor de servicios será responsable para la consecución de los resultados detallados con anterioridad de la realización de las siguientes actividades:

- revisión bibliográfica sobre documentación existente a nivel internacional, nacional, regional y local sobre el manejo integrado del paisaje;
- establecimiento de un grupo de trabajo multidisciplinar en red de al menos diez expertos sectoriales, que comparta las acciones en curso existentes que afectan a nivel nacional sobre la gestión del paisaje;
- elaboración por parte de la Universidad Nacional de Salta del esquema del documento a realizar y revisión e incorporación de las recomendaciones emanadas del grupo de trabajo tanto de las guías técnicas como de los tres módulos formativos que deben incorporar;
- reunión del grupo de trabajo junto con los representantes de instituciones públicas y de la sociedad civil para el establecimiento del plan de trabajo para el desarrollo de las guías técnicas y el enfoque técnico de las mismas, incluidos los módulos de formación. Dicha reunión deberá contar al menos con los diez expertos participantes en el grupo de trabajo y otros 5 representantes de organizaciones de la sociedad civil que representen a sectores que interaccionan con el medio a través de procesos productivos, medioambientales y sociales;
- elaboración por parte de la Universidad de Salta del borrador de las guías técnicas y de los módulos formativos;
- participación del grupo de trabajo virtual en la mejora y finalización del borrador de dichas guías técnicas; y
- reunión de validación de las guías técnicas sobre gestión integral de paisaje así como de los tres módulos formativos mencionados con anterioridad.

Una vez producido el borrador N° 0, se organizará un taller con los interesados para garantizar que todos los problemas/temas sean abordados adecuadamente y que el documento técnico



cumpla su propósito y que se pueda utilizar para un mejoramiento continuo en el marco de los ODS.

Después del taller, el documento técnico será revisado y validado.

Las guías técnicas de gestión integrada del paisaje identificarán las condiciones según las cuales los paisajes / cuencas hidrográficas pueden aumentar la productividad de los alimentos, el valor del capital natural, a la vez que disminuye la contaminación y las intensidades de emisión de Gases de Efecto Invernadero.

Las guías técnicas proporcionarán asesoramiento para maximizar el valor de los sistemas pastoriles en su conjunto, recomendando la adopción de aquellas prácticas que permitan producir la mayor cantidad posible de servicios eco-sistémicos. Se preferirán las prácticas de producción que brinden servicios ambientales de mayor valor económico y ecológico. Se deben considerar recomendaciones diferenciadas en diversos períodos del año. Las ventajas y desventajas de cada práctica de producción se señalarán y analizarán claramente.

Algunos de los co-beneficios buscados son:

- producción pecuaria optimizada que permite asegurar empleos, ingresos y rentabilidad de las actividades relacionadas con la ganadería, a la vez que se previene la degradación de la tierra;
- selección de razas de ganado y cruces que permiten maximizar la productividad, la eficiencia en el uso de los recursos y al tiempo que reduce las emisiones. La elección de las razas debería promover los valores culturales y la resiliencia a un clima cambiante;
- aumento de la retención de carbono;
- prevención de incendios;
- eficiencia en el uso del agua y de los nutrientes para minimizar la contaminación del agua y disminuir la competencia con otros usuarios (naturaleza, seres humanos y otros sectores);
- menor competencia por la biomasa entre ganado y especies silvestres; y
- aumento de la retención de agua del suelo para aumentar la capacidad de resiliencia de las comunidades.

La tasa óptima de carga y distribución del ganado, la planificación del uso y tenencia de la tierra son algunos de los ingredientes clave para identificar sistemas de pastoreo óptimos.

Las guías técnicas se basarán en información geográficamente explícita sobre, entre otros, la producción ganadera, las emisiones de GEI, la disponibilidad de recursos y la extracción de agua, la biodiversidad y la productividad de la biomasa. También se identificarán las barreras que impiden la aplicación de las directrices de gestión integrada del paisaje. Del mismo modo, las guías técnicas incluirán un plan de difusión.



2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Tarea	2018											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Revisión bibliográfica sobre documentación existente	■											
Establecimiento de un grupo de trabajo multidisciplinar		■										
Elaboración por parte de la Universidad Nacional de Salta del esquema del documento			■									
Reunión del grupo de trabajo junto con los representantes de instituciones públicas y de la sociedad civil. Hoja de ruta y enfoque				■								
Elaboración por parte de la Universidad Nacional de Salta del borrador de las guías técnicas y de los módulos formativos					■	■	■	■	■	■		
Participación del grupo de trabajo virtual en la mejora y finalización del borrador											■	
Reunión de validación de las guías técnicas sobre gestión integral de paisaje												■

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

Para el seguimiento de las actividades descritas anteriormente se solicitaran al proveedor de servicios los siguientes elementos de verificación:

- 1 - nombre y título de los expertos involucrados en el grupo de trabajo virtual;
- 2 - nombre de asistentes a la reunión de preparación y enfoque de las guías técnicas;
- 3 - informa de la reunión mantenida;
- 4 - documento de preparación y esquema de las guías técnicas;
- 5 - asistentes a la reunión de validación de las guías técnicas; y
- 6 - documento final validado.

3. Presupuesto detallado

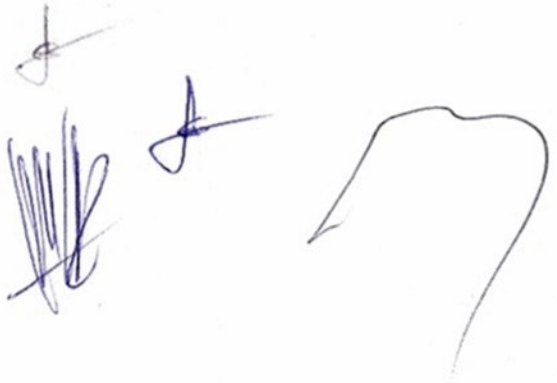
	Descripción de Items	Unidad de medida	Cantidad (no de unidades)	Costo Unitario (USD)	Costo Total (USD)
1	APORTES DE RECURSOS HUMANOS (Tiempo del personal / consultores / derechos ...)				
1.1	Coordinación del Proyecto	Días persona	20	300	6,000
1.2	Expertos (Evaluaciones LEAP)	Días persona	140	100	14,000
	<i>Sub-total Categoría Aportes de Recursos Humanos</i>				20,000
2	SUMINISTROS Y EQUIPOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS				
2.1	Datos para la evaluación ambiental de LEAP	Suma global	1	4,500	4,500
	<i>Sub-total Categoría Suministros y equipos</i>				4,500
3	VIAJES (Vuelos, viajes por tierra, pensión y alojamiento...)				
3.1	Viajes (Europa)	Tickets	2	2,500	5,000
3.2	Viáticos (Argentina, Salta) 5 días para 2 personas	Días	10	178	1,780
3.3	Viajes interiores para recopilación de datos y encuestas	Suma Global			1,000
	<i>Sub-total Categoría Viajes</i>				7,780
4	ENTRENAMIENTOS, TALLERES, SEMINARIOS, REUNIONES ...				
4.1	Costos generales para la reunión inicia (papelería, comunicaciones, alquiler de salas, etc.)	Lump sum			2,820
	<i>Sub-total Categorías Entrenamientos, Talleres, Seminarios</i>				2,820
5	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS				3,900
	Costo TOTAL				39,000
	RESPONSABILIDAD FINANCIERA MÁXIMA DE LA FAO		TOTAL		39,000

4. Funcionario responsable

El Oficial Responsable nombrado en el Acuerdo, el Sr. Gregorio Juan Velasco Gil, ha sido designado por el Titular del Presupuesto para administrar y monitorear la correcta implementación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al Titular del Presupuesto que los términos del Acuerdo tienen cumplido satisfactoriamente y que se pueden realizar pagos apropiados.

5. Reembolsos

Se estipula el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

Three handwritten signatures in blue ink are present. The first is a small, simple signature. The second is a more complex signature with several loops. The third is a large, stylized signature with a prominent arch and a long tail.